



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23GG

I.F. N°23/17.01.2024
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

Informe Financiero Complementario
**Proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector
pesquero artesanal e industrial**
Boletín N°17.096-21

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°316-372) modifican el proyecto de ley para establecer que el porcentaje de fraccionamiento del recurso merluza de cola (*macruronus magellanicus*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso y Magallanes, será de 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector industrial.

Asimismo, eliminan del fraccionamiento del recurso congrio dorado (*genypterus blacodes*) al área marítima comprendida en las regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Además, se establece que la determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*brama australis*), derivada de su fraccionamiento, deberá realizarse en forma gradual y progresiva. Para ello, la cuota global no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior. La determinación de la primera cuota global de este recurso se efectuará al año siguiente de la publicación de la ley.

Finalmente, se incorpora que, si se determinase la responsabilidad judicial o administrativa de actores del sector industrial, respecto de las infracciones que en la ley se señalan, no les acrecerá la cuota de pesca de jurel, en la zona respectiva.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones generan una mayor recaudación fiscal respecto de informes financieros anteriores, en tanto incrementa el porcentaje de fraccionamiento para el sector industrial del recurso merluza de cola. Utilizando la misma metodología descrita en el Informe Financiero N°237 de 2024, se estima que esta modificación generará una **mayor recaudación fiscal de \$40 millones en régimen** respecto de informes financieros anteriores.

El resto de disposiciones señaladas en las indicaciones no tendrán impacto en el presupuesto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23GG

I.F. N°23/17.01.2024
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.
- Cuotas globales de pesca del año 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Enero 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23GG

I.F. N°23/17.01.2024
I.F. N°292/28.10.2024
I.F. N°237/04.09.2024



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

